

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00147-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de octubre de 2023 8:30am

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARTHA AMPARO IDARRAGA CORDOBA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MARTHA AMPARO IDARRAGA CORDOBA
Apoderado Demandante:	MARIA DEL CARMEN NIETO MONTAÑO
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS como apoderada principal y la Dra MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de COLPENSIONES

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

TRÁMITE:

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante, decretado a instancia de COLPENSIONES

Se escucha la declaración de LUZ HELENA DE LA BALVANEDA JARAMILLO DE PELAEZ decretada a instancia de la parte actora

Se declara cerrado el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por las apoderadas de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERA: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de las todas las pretensiones formuladas en la demanda por MARTHA AMPARO IDARRAGA CORDOBA. Lo anterior, específicamente por lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las results del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas

TERCERO: COSTAS Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaria practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1'000.000 a favor de COLPENSIONES

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSÚLTESE con el SUPERIOR

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se interpone recurso de apelación por Secretaría líbrese el oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino al Superior para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4483a484-0614-4891-bb02-802cea605dad?vcpubtoken=6352aa05-1fb6-4a91-81ef-0465443a5361>

SAD

Duración audiencia: 01:28:02

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **154afea4cb11b15702de31a6a40df4441defa5381ec6cd81f279b5c5b33a9d57**

Documento generado en 19/10/2023 10:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>